



Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Servicio de Administración Tributaria del  
Estado de Michoacán de Ocampo  
Sub-dependencia  
Oficina Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal  
No. de oficio SATMICH/DARF/ICE/285/2025  
Expediente CPA-16/0027/25

Asunto: Se le da a conocer el acuerdo por el que se declara  
integrado el expediente correspondiente al Procedimiento  
Administrativo en Materia Aduanera que se le instruye.

“50 Aniversario de los Santuarios de la Mariposa Monarca”

CVD1630027/25

Morelia, Michoacán, a 18 de julio de 2025



**C. Propietario, Poseedor o Tenedor de la Mercancía de Procedencia Extranjera**  
Calle Benito Juárez S/N  
Colonia Zumpimito  
Uruapan  
C.P. 60193, Michoacán.

Esta Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Administración, con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d); TERCERA, CUARTA, primero, segundo y cuarto párrafos, OCTAVA párrafo primero, fracción I, incisos b) y d) y NOVENA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo de fecha 4 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 29 de julio de 2015; modificado por Acuerdo de fecha 31 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 29 de abril de 2020; Cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II, III y IV, SEGUNDA, primer párrafo fracciones I, II, III y XII, del Anexo 8 de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2016, y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 24 de Octubre de 2016; artículos 1, 8, 9, 11, 14, 17 primer párrafo, fracción II y 19, párrafo primero, fracciones IX, XIV, XVII y LXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 8 de octubre de 2021, reformada por decretos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo de fechas 28 de diciembre de 2021, 22 de diciembre de 2022 y 25 de septiembre de 2023; artículos 1, 3, 4, 5, 6, 9 primer párrafo, fracción III, 15 primer párrafo, fracciones VII, IX, X, XII, XX y XXXVI, y Transitorios Décimo primero y Décimo sexto, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada con fecha 23 de diciembre de 2022, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, reformada y adicionada, mediante Decreto números 453 y 110, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 6 de octubre de 2023 y 16 de diciembre de 2024 respectivamente; artículos 1°, 2°, 4°, 6°, 13 párrafo primero, fracción III, 14 párrafo primero, fracciones XIX y XX, 18 párrafo primero, 23 párrafo primero, fracciones I, incisos a), b), c), d), y f), III en la parte que señala “ordenar la práctica de visitas domiciliarias a contribuyentes... en los términos establecidos por las disposiciones fiscales federales y aduaneras, el Código Fiscal... y los Convenios respectivos”, IV En la parte que señala “Practicar visitas domiciliarias... Verificaciones,... que establezcan las disposiciones fiscales y aduaneras... Para comprobar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes... En materia de impuestos... Federales por convenio... incluyendo las que se causen por la entrada al territorio nacional o salida del mismo, de mercancías y medios de transporte, derechos y aprovechamientos coordinados... en los términos de las disposiciones fiscales federales... y los convenios respectivos y sus anexos”, V en la parte que señala “Ordenar y practicar visitas domiciliarias y verificar mercancías... a fin de comprobar la legal importación, almacenaje, estancia o tenencia... Así como el cumplimiento de obligaciones a cargo de los contribuyentes, importadores, exportadores... En materia de impuestos al comercio exterior, Así como verificar el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no

2  
y



*[Firma manuscrita]*



Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Servicio de Administración Tributaria del  
Estado de Michoacán de Ocampo

Sub-dependencia

Oficina Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal

No. de oficio SATMICH/DARF/CE/285/2025

Expediente CPA-16/0027/25

Asunto: Se le da a conocer el acuerdo por el que se declara integrado el expediente correspondiente al Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera que se le instruye.

## “50 Aniversario de los Santuarios de la Mariposa Monarca”

arancelarias”, VI En la parte que señala “Verificar las Normas Oficiales Mexicanas, a que las mercancías... de procedencia extranjera están sujetas y, en su caso, practicar embargo precautorio de los mismos, en términos de la Legislación Aduanera”, VII, VIII en la parte que señala “Designar como depositarias de las mercancías... A terceras personas, e incluso al propio interesado... En términos de las Disposiciones Normativas aplicables y los Convenios respectivos”, XIII en la parte que señala “Requerir a los Contribuyentes... para que... proporcionen en su domicilio y establecimientos... la contabilidad, declaraciones, avisos, datos, correspondencia e informes, así como otros documentos...” y 24°; y artículos Transitorios Primero, Segundo y Quinto del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 29 de diciembre de 2023; artículos 2°, 2°-A primer párrafo, fracciones III y IV, 26, párrafo primero, fracciones IV y VI; 28, párrafo primero, fracciones XVII; y 30 del Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, vigente; Apartado III. Atribuciones, primer párrafo, fracciones IX, XIII, XIV y LXXV; Apartado IV. Estructura Orgánica, 1.0 Secretaría, 1.1.2 Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal; Apartado V. Organigrama; Apartado VII. Funciones Generales. De las Unidades Administrativas de la Secretaría, numerales 7 y 16, Apartado VIII. Funciones Específicas, 1.0 De la Secretaría, 1.1.2 De la Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal, numerales 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 36 y 39, del Manual de Organización de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 21 de diciembre de 2022; aplicable en términos del Artículo Quinto Transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, anteriormente señalado; así como en los artículos 60, 144, primer párrafo, fracciones II, III, VII, X, XIV, XV, XVI, XXX y XXXIX, 151 y 155 de la Ley Aduanera; y en relación con el Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera del día **02 de julio de 2025**, al amparo de la Orden **CVD1630027/25**, contenida en el oficio **SATMICH/DARF/PCE/0071/2025**, de fecha **02 de julio de 2025**, le informa que se ha emitido el Acuerdo de fecha **18 de julio de 2025**, el cual señala medularmente lo siguiente:

### ACUERDA:

**PRIMERO.-** Conforme a las consideraciones anteriores, con fecha **18 de julio de 2025**, día hábil siguiente al que concluyó el periodo para ofrecer pruebas, se tiene por integrado el expediente del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera descrito en el numeral 1 del presente documento, en términos de lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley Aduanera, vigente.

**SEGUNDO.-** Hágase del conocimiento al **C. Propietario, Poseedor o Tenedor de la Mercancía de Procedencia Extranjera**, el presente Acuerdo.

ATENTAMENTE

C.P. ISMAEL RUIZ HERREJÓN  
Director de Auditoría y Revisión Fiscal



EGV/MDV



**Asunto:** Acuerdo por el que se declara integrado el expediente correspondiente al Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera que se le instruye.

**Orden:** CVD1630027/25

**Expediente:** CPA-16/0027/25

**R.F.C.:** Sin R.F.C



**Contribuyente:** Propietario, Poseedor o Tenedor de la Mercancía de Procedencia Extranjera.

Morelia, Michoacán a 18 de julio de 2025.

Esta Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Administración, con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d); TERCERA, CUARTA, primero, segundo y cuarto párrafos, OCTAVA párrafo primero, fracción I, incisos b) y d) y NOVENA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo de fecha 4 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 29 de julio de 2015; modificado por Acuerdo de fecha 31 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 29 de abril de 2020; Cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II, III y IV, SEGUNDA, primer párrafo fracciones I, II, III y XII, del Anexo 8 de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2016, y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 24 de Octubre de 2016; artículos 1, 8, 9, 11, 14, 17 primer párrafo, fracción II y 19, párrafo primero, fracciones IX, XIV, XVII y LXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 8 de octubre de 2021, reformada por decretos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo de fechas 28 de diciembre de 2021, 22 de diciembre de 2022 y 25 de septiembre de 2023; artículos 1, 3, 4, 5, 6, 9 primer párrafo, fracción III, 15 primer párrafo, fracciones VII, IX, X, XII, XX y XXXVI, y Transitorios Décimo primero y Décimo sexto, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada con fecha 23 de diciembre de 2022, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, reformada y adicionada, mediante Decreto números 453 y 110, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 6 de octubre de 2023 y 16 de diciembre de 2024 respectivamente; artículos 1°, 2°, 4°, 6°, 13 párrafo primero, fracción III, 14 párrafo primero, fracciones XIX y XX, 18 párrafo primero, 23 párrafo primero, fracciones I, incisos a), b), c), d), y f), III en la parte que señala "ordenar la práctica de visitas domiciliarias a contribuyentes... en los términos establecidos por las disposiciones fiscales federales y aduaneras, el Código Fiscal... y los Convenios respectivos", IV En la parte que señala "Practicar visitas domiciliarias... Verificaciones,... que establezcan las disposiciones fiscales y aduaneras... Para comprobar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes... En materia de impuestos... Federales por convenio... incluyendo las que se causen por la entrada al territorio nacional o salida del mismo, de mercancías y medios de transporte, derechos y aprovechamientos coordinados... en los términos de las disposiciones fiscales federales... y los convenios respectivos y sus anexos", V en la parte que señala "Ordenar y practicar visitas domiciliarias y verificar mercancías... a fin de comprobar la legal importación, almacenaje, estancia o tenencia... Así como el cumplimiento de obligaciones a cargo de los contribuyentes, importadores, exportadores... En materia de impuestos al comercio exterior, Así como verificar el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias", VI En la parte que señala "Verificar las Normas Oficiales Mexicanas, a que las mercancías... de procedencia extranjera están sujetas

77

y, en su caso, practicar embargo precautorio de los mismos, en términos de la Legislación Aduanera”, VII, VIII En la parte que señala “Designar como depositarias de las mercancías... A terceras personas, e incluso al propio interesado... En términos de las Disposiciones Normativas aplicables y los Convenios respectivos”, XIII En la parte que señala “Requerir a los Contribuyentes... Para que... Proporcionen en su domicilio y establecimientos... La contabilidad, declaraciones, avisos, datos, correspondencia e informes, Así como otros documentos...” y 24°; y artículos Transitorios Primero, Segundo y Quinto del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 29 de diciembre de 2023; artículos 2°, 2°-A primer párrafo, fracciones III y IV, 26, párrafo primero, fracciones IV y VI; 28, párrafo primero, fracciones XVII; y 30 del Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, vigente; Apartado III. Atribuciones, primer párrafo, fracciones IX, XIII, XIV y LXXV; Apartado IV. Estructura Orgánica, 1.0 Secretaría, 1.1.2 Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal; Apartado V. Organigrama; Apartado VII. Funciones Generales. De las Unidades Administrativas de la Secretaría, numerales 7 y 16, Apartado VIII. Funciones Específicas, 1.0 De la Secretaría, 1.1.2 De la Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal, numerales 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 36 y 39, del Manual de Organización de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 21 de diciembre de 2022; aplicable en términos del Artículo Quinto Transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, anteriormente señalado; así como en los artículos 60, 144, primer párrafo, fracciones II, III, VII, X, XIV, XV, XVI, XXX y XXXIX, 151 y 155 de la Ley Aduanera;

1.- En ejecución de la orden de Visita Domiciliaria **CVD1630027/25**, contenida en el oficio número **SATMICH/DARF/PCE/0071/2025 de fecha 02 de julio de 2025**, emitida por el C.P. Ismael Ruíz Herrejón, Director de Auditoría y Revisión Fiscal, dirigida al **C. Propietario, Poseedor o Tenedor de la Mercancía de Procedencia Extranjera**, con fundamento en los artículos 13 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d); TERCERA, CUARTA, primero, segundo y cuarto párrafos, OCTAVA párrafo primero, fracción I, incisos b) y d) y NOVENA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo de fecha 4 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 29 de julio de 2015; modificado por Acuerdo de fecha 31 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 29 de abril de 2020; Cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II, III y IV, SEGUNDA, primer párrafo fracciones I, II, III y XII, del Anexo 8 de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2016, y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 24 de Octubre de 2016; artículos 1, 8, 9, 11, 14, 17 primer párrafo, fracción II y 19, párrafo primero, fracciones IX, XIV, XVII y LXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 8 de octubre de 2021, reformada por decretos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo de fechas 28 de diciembre de 2021, 22 de diciembre de 2022 y 25 de septiembre de 2023; artículos 1, 3, 4, 5, 6, 9 primer párrafo, fracción III, 15 primer párrafo, fracciones VII, IX, X, XII, XX y XXXVI, y Transitorios Décimo primero y Décimo sexto, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada con fecha 23 de diciembre de 2022, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, reformada y adicionada, mediante Decreto números 453 y 110, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 6 de octubre de 2023 y 16 de diciembre de 2024 respectivamente; artículos 1°, 2°, 4°, 6°, 13 párrafo primero, fracción III, 14 párrafo primero, fracciones XIX y XX, 18 párrafo primero, 23 párrafo primero, fracciones I, incisos a), b), c), d), y f), III en la parte que señala “ordenar la práctica de visitas domiciliarias a contribuyentes... en los términos establecidos por las disposiciones fiscales federales y aduaneras, el Código Fiscal... y los Convenios respectivos”, IV En la parte que señala “Practicar visitas domiciliarias... Verificaciones,... que establezcan las disposiciones fiscales y aduaneras... Para comprobar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes... En materia de impuestos... Federales por convenio... incluyendo las que se causen por la entrada al territorio nacional o salida

24



MICHOACÁN  
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

del mismo, de mercancías y medios de transporte, derechos y aprovechamientos coordinados... en los términos de las disposiciones fiscales federales... y los convenios respectivos y sus anexos”, V en la parte que señala “Ordenar y practicar visitas domiciliarias y verificar mercancías... a fin de comprobar la legal importación, almacenaje, estancia o tenencia... Así como el cumplimiento de obligaciones a cargo de los contribuyentes, importadores, exportadores... En materia de impuestos al comercio exterior, Así como verificar el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias”, VI En la parte que señala “Verificar las Normas Oficiales Mexicanas, a que las mercancías... de procedencia extranjera están sujetas y, en su caso, practicar embargo precautorio de los mismos, en términos de la Legislación Aduanera”, VII, VIII En la parte que señala “Designar como depositarias de las mercancías... A terceras personas, e incluso al propio interesado... En términos de las Disposiciones Normativas aplicables y los Convenios respectivos”, XIII En la parte que señala “Requerir a los Contribuyentes... Para que... Proporcionen en su domicilio y establecimientos... La contabilidad, declaraciones, avisos, datos, correspondencia e informes, Así como otros documentos...” y 24º; y artículos Transitorios Primero, Segundo y Quinto del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 29 de diciembre de 2023; artículos 2º, 2º-A primer párrafo, fracciones III y IV, 26, párrafo primero, fracciones IV y VI; 28, párrafo primero, fracciones XVII; y 30 del Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, vigente; Apartado III. Atribuciones, primer párrafo, fracciones IX, XIII, XIV y LXXV; Apartado IV. Estructura Orgánica, 1.0 Secretaría, 1.1.2 Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal; Apartado V. Organigrama; Apartado VII. Funciones Generales. De las Unidades Administrativas de la Secretaría, numerales 7 y 16, Apartado VIII. Funciones Específicas, 1.0 De la Secretaría, 1.1.2 De la Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal, numerales 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 36 y 39, del Manual de Organización de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 21 de diciembre de 2022; aplicable en términos del Artículo Quinto Transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, anteriormente señalado; así como en los artículos 60, 144, primer párrafo, fracciones II, III, VII, X, XIV, XV, XVI, XXX y XXXIX, 151 y 155 de la Ley Aduanera; con fecha **02 de julio de 2025**, se ordenó la práctica de una visita domiciliaria al **C. Propietario, Poseedor o Tenedor de la Mercancía de Procedencia Extranjera** en el domicilio Ubicado en **Calle Benito Juárez S/N, Colonia Zumpimito, Uruapan C.P. 60193, Michoacán.**

2.- Derivado de la visita se conoció que, en el domicilio fiscal del Contribuyente Visitado, se encontraba mercancía de procedencia extranjera, por lo que los visitadores requirieron a la compareciente para que en este mismo acto, presente la documentación con la que ampare la legal importación, tenencia o estancia en el país de las mercancías de origen y procedencia extranjera detalladas en el capítulo de inventario físico del Acta de Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, a efecto de verificar si con la misma se da cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ley Aduanera y demás disposiciones aplicables acto seguido el compareciente manifiesta: **“NO CUENTO EN ESTE MOMENTO CON DOCUMENTACIÓN ALGUNA DE DICHAS MAQUINITAS”** por lo que, con fundamento en los artículos 144, primer párrafo, fracción X, 151, primer párrafo, fracciones III, y 155 de la Ley Aduanera, se procedió al embargo precautorio de las mercancías en cuestión, el día **02 de julio de 2025**, se levantó el Acta de Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, la cual se notificó legalmente a la **C. Elizabeth Yllescas Espinoza** en su carácter de **Trabajadora del C. Propietario, Poseedor o Tenedor de la Mercancía de Procedencia Extranjera** ubicado en el domicilio de **Calle Benito Juárez S/N, Colonia Zumpimito, Uruapan C.P. 60193, Michoacán**, y quien se identificó con Credencial para votar número **2293096229816**, clave de elector **YLESEL95082916M200**, año de registro **2013 01**, fecha de emisión **2023** y vigencia **2033**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que contiene su nombre, firma y fotografía.

3.- Al notificarse el Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera se informó, a la **C. Elizabeth Yllescas Espinoza** en su carácter de **Trabajadora del C. Propietario, Poseedor o Tenedor de la Mercancía de Procedencia Extranjera** ubicado en el domicilio de **Calle Benito Juárez S/N, Colonia Zumpimito, Uruapan C.P. 60193, Michoacán**, que contaba con un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en

27



que surtiera efectos la notificación del Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, para presentar las pruebas y alegatos que a su derecho conviniera a fin de acreditar la legal estancia en el país de las mercancías descritas en los **09 casos** asentados en el Acta de Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera. Dicho plazo inició el día **04 de julio de 2025** y feneció el día **17 de julio de 2025** considerando inhábiles los sábados y domingos, de conformidad con el artículo 12 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

4. Dentro de dicho plazo otorgado al **C. Propietario, Poseedor o Tenedor de la Mercancía de Procedencia Extranjera**, no ejerció su derecho a aportar pruebas y alegatos a fin de acreditar la legal estancia en el país de la mercancía de procedencia extranjera relacionada en los **09 casos** consistentes en máquinas tragamonedas embargadas en forma precautoria.

Por lo anterior, esta Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal de conformidad con el artículo 155 de la Ley Aduanera, vigente.

**ACUERDA:**

**PRIMERO.** - Conforme a las consideraciones anteriores, con fecha 18 de julio de 2025, día hábil siguiente al que concluyó el periodo para ofrecer pruebas, se tiene por integrado el expediente del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera descrito en el numeral 1 del presente documento, en términos de lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley Aduanera, vigente.

**SEGUNDO.** - Hágase del conocimiento al **C. Propietario, Poseedor o Tenedor de la Mercancía de Procedencia Extranjera**, el presente Acuerdo.

Atentamente



**C.P. ISMAEL RUIZ HERREJÓN**  
Director de Auditoría y Revisión Fiscal

EGVIMCV



Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL  
DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA  
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Contribuyente: C. Propietario, Poseedor o Tenedor de la Mercancía de Procedencia Extranjera.  
RFC: Sin RFC  
Domicilio: Calle Benito Juárez S/N, Colonia Zumpimito, Uruapan, C.P. 60193, Michoacán.  
Documento a notificar: SATMICH/DARF/CE/285/2025 Se le da a conocer el acuerdo por el que se declara integrado el expediente correspondiente al Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera que se le instruye.

Morelia, Michoacán, a 08 de agosto de 2025.

**ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

-----HOJA NÚMERO UNO-----

En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 10:00 horas del día 08 de agosto de 2025, el suscrito C.P. Ismael Ruíz Herrejón, en mi carácter de Director de Auditoría y Revisión Fiscal del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, hago constar que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del oficio número SATMICH/DARF/CE/285/2025 de fecha 18 de julio de 2025, mediante el cual Se le da a conocer el acuerdo por el que se declara integrado el expediente correspondiente al Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera que se le instruye, suscrito por el C.P. Ismael Ruíz Herrejón, en mi carácter de Director de Auditoría y Revisión Fiscal del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el domicilio fiscal manifestado al momento de la visita domiciliaria, en virtud de que no fue posible localizar al citado C. Propietario, Poseedor o Tenedor de la Mercancía de Procedencia Extranjera que es el ubicado en Calle Benito Juárez S/N, Colonia Zumpimito, Uruapan, C.P. 60193, Michoacán.

Lo anterior, toda vez que la C. Marisol Delgado Valencia, Auditora en funciones de notificadora se vio imposibilitada para practicar la notificación del oficio número SATMICH/DARF/CE/285/2025 de fecha 18 de julio de 2025, toda vez que como se hizo constar en las actas levantadas al efecto.

En la primera de ellas, siendo las 15:00 horas del día 05 de agosto de 2025, la C. Marisol Delgado Valencia, Auditora en funciones de notificadora adscrita a la Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, se presentó en el domicilio ubicado en Calle Benito Juárez S/N, Colonia Zumpimito, Uruapan, C.P. 60193, Michoacán, con el objeto de llevar a cabo la notificación del oficio número SATMICH/DARF/CE/285/2025 de fecha 18 de julio de 2025, mediante el cual Se le da a conocer el acuerdo por el que se declara integrado el expediente correspondiente al Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera que se le instruye, al C. Propietario, Poseedor o Tenedor de la Mercancía de Procedencia Extranjera, consistente en máquinas mecánicas y electrónicas tragamonedas de procedencia extranjera, localizadas en el local comercial ubicado en Calle Benito Juárez S/N, Colonia Zumpimito, Uruapan, C.P. 60193, Michoacán, girado por el C.P. Ismael Ruíz Herrejón, Director de Auditoría y Revisión Fiscal del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, "por lo que, una vez en el citado domicilio, el cual corresponde a un local comercial que tiene una fachada pintada de color blanco con una cortina de color blanco, mismo que se encuentra en la planta baja de un inmueble de un nivel, ubicado sobre Calle Benito Juárez S/N, Colonia Zumpimito, Uruapan, C.P. 60193, Michoacán, encontrándose cerrado, se tocó en varias ocasiones en la cortina de acceso, sin que alguna persona saliera del interior, por lo cual, no se localizó al C. Propietario, Poseedor o Tenedor de la Mercancía de Procedencia Extranjera y/o a la C. Elizabeth Yllescas Espinoza, quien el día del inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera fue quien compareció y manifestó ser Trabajadora del C. Propietario, Poseedor o Tenedor de la Mercancía de Procedencia Extranjera, sin que lo haya acreditado", motivo por el cual no le fue posible realizar la diligencia de notificación. Para los efectos legales correspondientes, la notificadora C. Marisol Delgado Valencia, designó

-----PASA A LA HOJA NÚMERO DOS-----

7

*[Firma manuscrita]*



Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL  
DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA  
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Contribuyente: C. Propietario, Poseedor o Tenedor de la Mercancía de Procedencia Extranjera.  
RFC: Sin RFC  
Domicilio: Calle Benito Juárez S/N, Colonia Zumpimito, Uruapan, C.P. 60193, Michoacán.  
Documento a notificar: SATMICH/DARF/CE/285/2025 Se le da a conocer el acuerdo por el que se declara integrado el expediente correspondiente al Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera que se le instruye.

-----HOJA NÚMERO DOS-----

como testigos de asistencia a los CC. Christian Daniel Zamudio Valades y Jesús Alejandro Sosa Santibáñez, de 20 y 22 años de edad, con domicilio en Fraccionamiento Paseos del Valle C.P. 58893, Tarímbaro, Michoacán, y Calle Aquiles Serdán número 8, Colonia La Cruz C.P. 61370, Tiquicheo de Nicolás Romero, Michoacán; quienes se identificaron con credencial para votar con número 1977134497708 y 2014127761045, expedidos por el Instituto Nacional Electoral respectivamente, por lo que, no le fue posible notificar el oficio número **SATMICH/DARF/CE/285/2025** de fecha **18 de julio de 2025**, suscrito por el C.P. Ismael Ruíz Herrejón, Director de Auditoría y Revisión Fiscal, dirigido al **C. Propietario, Poseedor o Tenedor de la Mercancía de Procedencia Extranjera**, mediante el cual **Se le da a conocer el acuerdo por el que se declara integrado el expediente correspondiente al Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera que se le instruye**, lo anterior, toda vez que no fue posible localizar al citado contribuyente en el domicilio en el que fue localizado cuando se le notificó la orden que dio origen al Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de que fue objeto.

De igual forma, siendo las **13:00** horas del día **06 de agosto de 2025**, la **C. Marisol Delgado Valencia**, Auditora en funciones de notificadora adscrita a la Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, se presentó nuevamente en el domicilio ubicado en **Calle Benito Juárez S/N, Colonia Zumpimito, Uruapan, C.P. 60193, Michoacán**, con el objeto de llevar a cabo la notificación del oficio número **SATMICH/DARF/CE/285/2025** de fecha **18 de julio de 2025**, mediante el cual **Se le da a conocer el acuerdo por el que se declara integrado el expediente correspondiente al Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera que se le instruye**, girado por el C.P. Ismael Ruíz Herrejón, Director de Auditoría y Revisión Fiscal del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, dirigida al **C. Propietario, Poseedor o Tenedor de la Mercancía de Procedencia Extranjera**, *“derivado de lo anterior, una vez en el citado domicilio, el cual corresponde a un local comercial que tiene una fachada pintada de color blanco con una cortina de color blanco, mismo que se encuentra en la planta baja de un inmueble de un nivel, ubicado sobre Calle Benito Juárez S/N, Colonia Zumpimito, Uruapan, C.P. 60193, Michoacán, sin que alguna persona saliera del interior, por lo cual, no se localizó al C. Propietario, Poseedor o Tenedor de la Mercancía de Procedencia Extranjera y/o a la C. Elizabeth Yllescas Espinoza, quien el día del inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera fue quien compareció y manifestó ser Trabajadora del C. Propietario, Poseedor y/o Tenedor de la Mercancía de Procedencia Extranjera, sin que lo haya acreditado”*, motivo por el cual no le fue posible realizar la diligencia de notificación. Para los efectos legales correspondientes, la notificadora **C. Marisol Delgado Valencia**, designó como testigos de asistencia a los CC. Christian Daniel Zamudio Valades y Jesús Alejandro Sosa Santibáñez, de 20 y 22 años de edad, con domicilio en Fraccionamiento Paseos del Valle C.P. 58893, Tarímbaro, Michoacán, y Calle Aquiles Serdán número 8, Colonia La Cruz C.P. 61370, Tiquicheo de Nicolás Romero, Michoacán; quienes se identificaron con credencial para votar con número 1977134497708 y 2014127761045, respectivamente, expedidos por el Instituto Nacional Electoral, por lo que, no le fue posible notificar el oficio número **SATMICH/DARF/CE/285/2025** de fecha **18 de julio de 2025**, suscrito por el C.P. Ismael Ruíz Herrejón, Director de Auditoría y Revisión Fiscal, dirigido al **C. Propietario, Poseedor o Tenedor de la Mercancía de Procedencia Extranjera**, mediante el cual **Se le da a conocer el acuerdo por el que se declara integrado el expediente correspondiente al Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera que se le instruye**, lo anterior, toda vez que no fue posible localizar al citado contribuyente en el domicilio en el que fue localizado cuando se le notificó la

-----PASA A LA HOJA NÚMERO TRES-----

*Handwritten signature*

50 años | MEJOR



Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL  
DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA  
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Contribuyente: C. Propietario, Poseedor o Tenedor de la Mercancía de Procedencia Extranjera.  
RFC: Sin RFC  
Domicilio: Calle Benito Juárez S/N, Colonia Zumpimito, Uruapan, C.P. 60193, Michoacán.  
Documento a notificar: SATMICH/DARF/CE/285/2025 Se le da a conocer el acuerdo por el que se declara integrado el expediente correspondiente al Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera que se le instruye.

----- HOJA NÚMERO TRES -----

orden que dio origen al Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de que fue objeto. -----

Ahora bien, siendo las 14:00 horas del día 07 de agosto de 2025 la C. Marisol Delgado Valencia, Auditora en funciones de notificadora adscrita a la Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, se trasladó nuevamente al domicilio ubicado en Calle Benito Juárez S/N, Colonia Zumpimito, Uruapan, C.P. 60193, Michoacán, con el objeto de llevar a cabo la notificación del oficio número SATMICH/DARF/CE/285/2025 de fecha 18 de julio de 2025, mediante el cual Se le da a conocer el acuerdo por el que se declara integrado el expediente correspondiente al Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera que se le instruye, girado por el C.P. Ismael Ruíz Herrejón Director de Auditoría y Revisión Fiscal del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, dirigida al C. Propietario, Poseedor o Tenedor de la Mercancía de Procedencia Extranjera, y para tal efecto la notificadora se cercioró de encontrarse en el domicilio correcto, por lo que, *“Una vez en el citado domicilio, el cual se refiere a un local comercial que tiene una fachada pintada de color blanco con una cortina de color blanco, mismo que se encuentra en la planta baja de un inmueble de un nivel, ubicado sobre Calle Benito Juárez S/N, Colonia Zumpimito, Uruapan, C.P. 60193, Michoacán, se observó que estaba cerrado, por lo cual, se tocó en la cortina de acceso en varias ocasiones, sin que persona alguna saliera del interior, por lo cual, no se localizó al C. Propietario, Poseedor o Tenedor de la Mercancía de Procedencia Extranjera y/o a la C. Elizabeth Yllescas Espinoza, quien el día del inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera fue quien compareció y manifestó ser Trabajadora del C. Propietario, Poseedor o Tenedor de la Mercancía de Procedencia Extranjera”*, motivo por el cual no le fue posible realizar la diligencia de notificación. Para los efectos legales correspondientes, la notificadora C. Marisol Delgado Valencia, designó como testigos de asistencia a los CC. Christian Daniel Zamudio Valades y Jesús Alejandro Sosa Santibáñez, de 20 y 22 años de edad, con domicilio en Fraccionamiento Paseos del Valle C.P. 58893, Tarímbaro, Michoacán, y Calle Aquiles Serdán número 8, Colonia La Cruz C.P. 61370, Tiquicheo de Nicolás Romero, Michoacán; quienes se identificaron con credencial para votar con número 1977134497708 y 2014127761045, respectivamente, expedidos por el Instituto Nacional Electoral, por lo que, no le fue posible notificar el oficio número SATMICH/DARF/CE/285/2025 de fecha 18 de julio de 2025, suscrito por el C.P. Ismael Ruíz Herrejón, Director de Auditoría y Revisión Fiscal, dirigido al C. Propietario, Poseedor o Tenedor de la Mercancía de Procedencia Extranjera, mediante el cual Se le da a conocer el acuerdo por el que se declara integrado el expediente correspondiente al Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera que se le instruye, lo anterior, toda vez que no fue posible localizar al citado contribuyente en el domicilio en el que fue localizado cuando se le notificó la orden que dio origen al Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de que fue objeto. -----

Lo anterior tal y como consta en las constancias de hechos de fechas 05 de agosto de 2025, 06 de agosto de 2025 y 07 de agosto de 2025, levantadas por la C. Marisol Delgado Valencia, Auditora en funciones de notificadora adscrita a la Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d); TERCERA, CUARTA, primero, segundo y cuarto párrafos, OCTAVA párrafo primero, fracción I, incisos b) y d) y NOVENA del Convenio de

----- PASA A LA HOJA NÚMERO CUATRO -----

27

50.000 | MEJOR



Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL  
DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA  
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Contribuyente: C. Propietario, Poseedor o Tenedor de la Mercancía de Procedencia Extranjera.  
RFC: Sin RFC  
Domicilio: Calle Benito Juárez S/N, Colonia Zumpimito, Uruapan, C.P. 60193, Michoacán.  
Documento a notificar: SATMICH/DARF/CE/285/2025 Se le da a conocer el acuerdo por el que se declara integrado el expediente correspondiente al Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera que se le instruye.

-----HOJA NÚMERO CUATRO-----

Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo de fecha 4 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 29 de julio de 2015; modificado por Acuerdo de fecha 31 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 29 de abril de 2020; Cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II, III y IV, SEGUNDA, primer párrafo fracciones I, II, III y XII, del Anexo 8 de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2016, y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 24 de Octubre de 2016; artículos 1, 8, 9, 11, 14, 17 primer párrafo, fracción II y 19, párrafo primero, fracciones IX, XIV, XVII y LXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 8 de octubre de 2021, reformada por decretos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo de fechas 28 de diciembre de 2021, 22 de diciembre de 2022 y 25 de septiembre de 2023; artículos 1, 3, 4, 5, 6, 9 primer párrafo, fracción III, 15 primer párrafo, fracciones VII, IX, X, XII, XX y XXXVI, y Transitorios Décimo primero y Décimo sexto, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada con fecha 23 de diciembre de 2022, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, reformada y adicionada, mediante Decreto números 453 y 110, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 6 de octubre de 2023 y 16 de diciembre de 2024 respectivamente; artículos 1°, 2°, 4°, 6°, 13° párrafo primero, fracción III, 14 párrafo primero, fracciones XIX y XX, 18 párrafo primero, 23 párrafo primero, fracciones I, incisos a), b), c), d), y f), III en la parte que señala "ordenar la práctica de visitas domiciliarias a contribuyentes... en los términos establecidos por las disposiciones fiscales federales y aduaneras, el Código Fiscal... y los Convenios respectivos", IV En la parte que señala "Practicar visitas domiciliarias... Verificaciones,... que establezcan las disposiciones fiscales y aduaneras... para comprobar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes... en materia de impuestos... Federales por convenio... incluyendo las que se causen por la entrada al territorio nacional o salida del mismo, de mercancías y medios de transporte, derechos y aprovechamientos coordinados... en los términos de las disposiciones fiscales federales... y los convenios respectivos y sus anexos", V en la parte que señala "Ordenar y practicar visitas domiciliarias y verificar mercancías... a fin de comprobar la legal importación, almacenaje, estancia o tenencia... así como el cumplimiento de obligaciones a cargo de los contribuyentes, importadores, exportadores... en materia de impuestos al comercio exterior, así como verificar el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias", VI En la parte que señala "Verificar las Normas Oficiales Mexicanas, a que las mercancías... de procedencia extranjera están sujetas y, en su caso, practicar embargo precautorio de los mismos, en términos de la Legislación Aduanera", VII, VIII En la parte que señala "Designar como depositarias de las mercancías... A terceras personas, e incluso al propio interesado... En términos de las disposiciones normativas aplicables y los Convenios respectivos", XIII en la parte que señala "Requerir a los Contribuyentes... para que... proporcionen en su domicilio y establecimientos... la contabilidad, declaraciones, avisos, datos, correspondencia e informes, así como otros documentos..." y 24°; y artículos Transitorios Primero, Segundo y Quinto del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 29 de diciembre de 2023; artículos 2°, 2°-A primer párrafo, fracciones III y IV, 26, párrafo primero, fracciones IV y VI; 28, párrafo primero, fracciones XVII; y 30 del Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, vigente; Apartado III. Atribuciones, primer párrafo, fracciones IX, XIII, XIV y LXXV; Apartado IV. Estructura Orgánica, 1.0 Secretaría, 1.1.2 Dirección de Auditoría y Revisión

-----PASA A LA HOJA NÚMERO CINCO-----

24

50 años | EL MEJOR



Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL  
DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA  
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Contribuyente: C. Propietario, Poseedor o Tenedor de la Mercancía de Procedencia Extranjera.  
RFC: Sin RFC  
Domicilio: Calle Benito Juárez S/N, Colonia Zumpimito, Uruapan, C.P. 60193, Michoacán.  
Documento a notificar: SATMICH/DARF/CE/285/2025 Se le da a conocer el acuerdo por el que se declara integrado el expediente correspondiente al Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera que se le instruye.

----- HOJA NÚMERO CINCO -----

Fiscal; Apartado V. Organigrama; Apartado VII. Funciones Generales. De las Unidades Administrativas de la Secretaría, numerales 7 y 16, Apartado VIII. Funciones Específicas, 1.0 De la Secretaría, 1.1.2 De la Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal, numerales 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 36 y 39, del Manual de Organización de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 21 de diciembre de 2022; aplicable en términos del Artículo Quinto Transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, anteriormente señalado; así como en los artículos 60, 144, primer párrafo, fracciones II, III, VII, X, XIV, XV, XVI, XXX y XXXIX, 151 y 155 de la Ley Aduanera; se emite el siguiente: -----

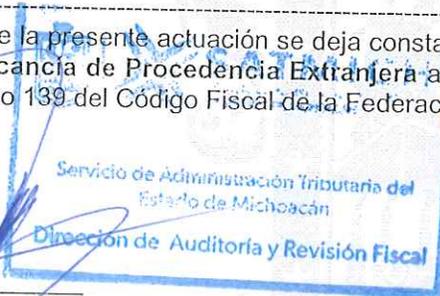
----- ACUERDO. -----

Primero.- Notifíquese por estrados el oficio número SATMICH/DARF/CE/285/2025 de fecha 18 de julio de 2025, emitido por el C.P. Ismael Ruíz Herrejón, Director de Auditoría y Revisión Fiscal, a nombre del C. Propietario, Poseedor o Tenedor de la Mercancía de Procedencia Extranjera, mediante el cual Se le da a conocer el acuerdo por el que se declara integrado el expediente correspondiente al Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera que se le instruye; -----

Segundo.- En términos del artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, publíquese el documento antes referido por un periodo de diez días hábiles consecutivos en la página electrónica que al efecto estableció esta Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, ubicada en <http://secfinanzas.michoacan.gob.mx> en el apartado específico de notificaciones por estrados y edictos, informándose que el plazo de diez días antes citado transcurrirá a partir del día siguiente a aquél en que el documento sea publicado. -----

Cabe señalar que de la presente actuación se deja constancia en el expediente a nombre del C. Propietario, Poseedor o Tenedor de la Mercancía de Procedencia Extranjera abierto con motivo del presente procedimiento, ello atendiendo el contenido del artículo 139 del Código Fiscal de la Federación. -----

Atentamente:



C.P. Ismael Ruíz Herrejón  
Director de Auditoría y Revisión Fiscal

EGV/MEVI

